

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33, Piso 10

TELEFONO 3413511 correo cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 323-2982639

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Verbal 11001-40-03-027-2021-00745-00

Demandante: ANDRES FELIPE RIVERA VIVAS

Demandado: SAMUEL ARIAS CALERO

Inadmítase la anterior demanda EN RECONVENCION de cumplimiento de contrato, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Respecto de las reparaciones adicionales sobre las que se fundamenta la indemnización, en virtud de la pretensión de cumplimiento de contrato, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando cada monto, y relacionando la adición de obra respectiva.

2. Acredítese el requisito de procedibilidad, esto es, el agotamiento de la audiencia de conciliación extra judicial en derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 621 del Código General del Proceso.

3. Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del Decreto 806 de 2020, en cuanto al envío por medio electrónico de la demanda a la parte demandada en reconvención o de manera física con sus anexos.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2021

Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario

Henry Martínez Angarita